

EL PROTOCOLO DE LONDRES

¿QUÉ ES Y POR QUÉ ES NECESARIO?



LONDON PROTOCOL
1996-2016

Global treaty at the forefront
of protecting our oceans –
for present and future generations

LC&P

CONVENIO
Y PROTOCOLO
DE LONDRES



ORGANIZACIÓN
MARÍTIMA
INTERNACIONAL

PROTECCIÓN DE NUESTROS RECURSOS MARINOS

Durante siglos se han utilizado los océanos del mundo como un vertedero de desechos generados por los seres humanos, prestando muy poca atención, o ninguna, a los efectos de tales actos. Hubo que esperar a la década de los 60 para empezar a tener mayor conciencia de las repercusiones que tenían tales actos imprudentes para el medio marino, los alimentos marinos y otros recursos vivos.

En 1972 se adoptó el Convenio de Londres que prohibió el vertimiento de determinados desechos en el mar y supuso un avance considerable en la reglamentación del vertimiento de desechos en el mar y la protección del medio marino de las actividades humanas.

El Protocolo de Londres, adoptado en 1996, se basa en el Convenio y actualiza sus principios. El Protocolo cambió el planteamiento vigente al adoptar plenamente el principio preventivo y prohibir el vertimiento de todos los desechos y otras materias, excepto los de una lista prescrita, que podrán evaluarse y respecto de los cuales se pueden expedir permisos de vertimiento.

El Protocolo de Londres viene protegiendo los océanos del vertimiento indiscriminado de desechos y otras materias desde hace más de dos décadas.

DATOS Y CIFRAS

- El **80 %** de la contaminación del mar proviene de fuentes terrestres
- Según los estudios realizados, el vertimiento de desechos en el mar representa hoy en día el **10 %** de la contaminación total del mar
- Los materiales de dragado constituyen entre el **80** y el **90 %** de todos los materiales que se permite verter en el mar
- Se calcula que se vierten anualmente **500 millones de toneladas** de materiales de dragado permitidos en las aguas de los países signatarios del Convenio o el Protocolo de Londres
- Se calcula que el **10 %** de los materiales de dragado están contaminados por descargas industriales, municipales o de los buques, o por el arrastre de tierras causado por el agua. Por lo tanto, es importante evaluar si el material es apto para el vertimiento en el mar, antes de expedir un permiso

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO NO REGLAMENTADO

En virtud del Protocolo de Londres se prohíbe por lo general el vertimiento, pero, tras un riguroso proceso de evaluación y expedición de licencias, podrá considerarse el vertimiento en el mar de los siguientes ocho desechos:

Materiales de dragado	El dragado es fundamental para la seguridad y la eficacia del transporte marítimo, a fin de mantener los canales de navegación e así como una profundidad suficiente del agua para el tráfico marítimo. La mayoría de los desechos que se permite verter son desechos de dragado, y se expiden a tal efecto 1 000 permisos anuales en todo el mundo.
Desechos de pescados	En algunos países con un sector pesquero importante no se pueden reciclar ni evacuar desechos de pescado o materiales resultantes de las operaciones de elaboración del pescado en tierra. En algunas ocasiones, puede estar justificado evacuar este material en el mar a condición de que no contenga contaminantes ni entrañe otros riesgos biológicos. En general, se expiden entre 10 y 50 permisos de este tipo anualmente, y solo en unos pocos países.
Materiales geológicos inorgánicos inertes	Estos pueden consistir en piedras y gravilla procedentes de excavaciones y obras de construcción, que no plantean un problema químico ni biológico cuando se vierten en el mar. Se expiden entre 5 y 10 permisos anuales en todo el mundo, aunque a veces más.
Objetos voluminosos concretos	Apenas se conceden permisos de vertimiento para estos objetos, puesto que este tipo de desechos se ha concebido específicamente para su utilización por islas pequeñas con comunidades aisladas que no disponen de suficiente espacio ni tierra para la evacuación de objetos voluminosos, tales como el hormigón o el acero.
Fangos cloacales	Los fangos cloacales son materias residuales generadas por el tratamiento de aguas sucias. Se expiden muy pocos permisos al año, puesto que este flujo de desechos se ha eliminado en la mayoría de los países.
Buques y plataformas u otras construcciones en el mar	Se puede permitir el hundimiento de buques y plataformas, tales como las utilizadas para la exploración petrolífera, que se hayan sometido a una limpieza previa y se hayan preparado adecuadamente. Por lo general, se expiden entre 3 y 5 permisos al año, pero los buques viejos también se pueden colocar en el medio marino como arrecifes artificiales.
Materiales orgánicos de origen natural	Entre estos se incluyen, por ejemplo, las capas superficiales del suelo o los desechos agrícolas, y se expiden anualmente entre 50 y 75 permisos.
Flujos de dióxido de carbono (CO ₂) resultantes de los procesos de captura del dióxido de carbono	Las fuentes importantes de emisiones de CO ₂ , incluidas las centrales eléctricas y las cementeras, podrían capturar y almacenar el CO ₂ en las formaciones geológicas del subfondo marino para su aislamiento permanente. Aunque se están llevando a cabo varios proyectos de demostración y de investigación y desarrollo, todavía no se ha expedido ningún permiso de este tipo en virtud del Protocolo de Londres.

ACTIVIDADES DE DRAGADO A ESCALA MUNDIAL

El dragado es fundamental para la seguridad y la eficacia del transporte marítimo. Los procesos naturales de sedimentación hacen que sea necesario el dragado, a fin de mantener una profundidad del agua suficiente en los canales de navegación para la seguridad del transporte marítimo. Al mismo tiempo, el crecimiento de la población y las ciudades costeras desde el siglo pasado han supuesto un aumento de la demanda de infraestructura, como por ejemplo, estructuras portuarias, para responder al aumento de la población.

La producción de grandes volúmenes de sedimentos de dragado entraña una responsabilidad a la hora de evacuar el material de forma segura y ambientalmente racional. En virtud del Protocolo de Londres (y el Convenio de Londres), se tienen que evaluar las posibles repercusiones para el medio ambiente receptor antes de expedir un permiso de vertimiento y dar el visto bueno a cualquier actividad de evacuación. A tal efecto, se ha elaborado una serie de directrices para la evaluación de desechos, que incluyen tanto orientaciones generales como específicas para cada tipo de desecho.



POSIBLES CONSECUENCIAS DEL VERTIMIENTO EN EL MAR

Toda operación de vertimiento de material en el mar puede tener efectos en el medio ambiente receptor. Deben evaluarse todos ellos antes de conceder un permiso.



Salud humana

Efectos en la pesca y la acuicultura



Efectos en el turismo

Possible interrupción de la navegación y el tráfico portuario

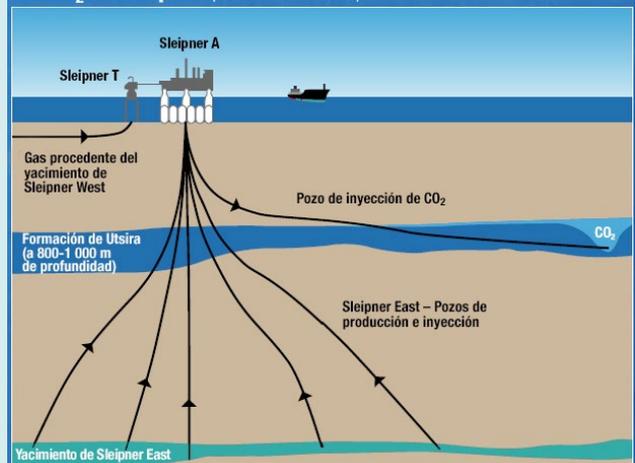
INSTRUMENTO CLAVE EN LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El Protocolo de Londres es, hasta la fecha, el instrumento normativo internacional más avanzado en lo que respecta a la captura y el secuestro de carbono en formaciones geológicas del subfondo marino y a la geoingeniería marina.

En 2006, las Partes Contratantes del Protocolo de Londres adoptaron enmiendas para reglamentar la captura y almacenamiento de carbono (CCS) en las formaciones geológicas del subfondo marino, con miras a su aislamiento permanente. Esta práctica se aplicará por lo general a fuentes importantes de emisiones de CO₂, incluidas las centrales eléctricas y las cementeras, pero excluye la utilización de dichos flujos de desechos de CO₂ para la recuperación mejorada de hidrocarburos. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) considera la CCS como una de las opciones tecnológicas a corto plazo para reducir las emisiones netas de CO₂ en la atmósfera.

En 2013, las Partes Contratantes del Protocolo de Londres adoptaron enmiendas para incluir las actividades de geoingeniería marina, y permitir que se lleven a cabo sólo para fines de investigación. La geoingeniería marina puede entrañar la introducción de sustancias naturales u organismos en el mar, a fin de estimular la absorción de CO₂

Diagramas simplificados del proyecto de almacenamiento de CO₂ de Sleipner (fuente: IPCC 2005)



y reducir el CO₂ en la atmósfera. La geoingeniería marina incluye la fertilización de los océanos, u otras actividades que intervienen deliberadamente en el medio marino para manipular procesos naturales.

POSIBLES ÁMBITOS FUTUROS Y EMERGENTES

El Protocolo de Londres es un tratado dinámico y con visión de futuro. Sus Partes, los casi 50 Estados que lo han firmado, tienen la obligación de proteger el medio marino de todas las fuentes de contaminación. En los 20 años transcurridos desde que se adoptó el Protocolo, estos países han demostrado que reaccionan ante nuevos desafíos cuando es necesario. Entre los ámbitos en los que las Partes están tomando medidas exploratorias o normativas cabe citar:

- La evacuación en el medio marino de desechos procedentes de operaciones de minería basadas en tierra, incluida la minería en aguas profundas
- La implantación de reglas sobre geoingeniería marina y la adquisición de experiencia en esta esfera

VENTAJAS DEL PROTOCOLO DE LONDRES

Se alienta a los Estados que aún no hayan ratificado el Protocolo de Londres a que lo hagan.

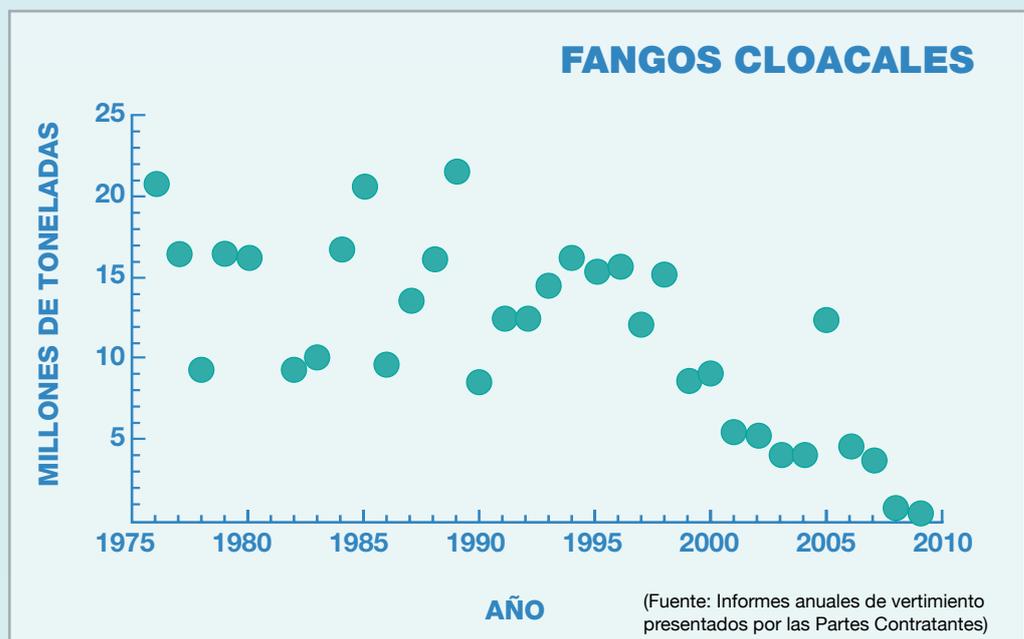
Entre las ventajas del Protocolo de Londres cabe citar:

- La reglamentación de las actividades de vertimiento contribuye en gran medida a la protección del medio marino, puesto que reduce la cantidad de materiales contaminados que podrían terminar en el mar
- El Protocolo de Londres es el tratado más moderno en lo que respecta a la protección del medio marino del vertimiento y otras actividades nuevas en el mar. Al firmar el tratado, los países pueden intervenir e influir en la reglamentación futura para proteger el medio marino
- El incrementar la protección del medio marino y de sus recursos vivos, brinda beneficios tales como proteger otros usos económicos del mar, incluidos la pesca y el turismo, y, por consiguiente, permite que éstos se sigan desarrollando de forma sostenible
- El Protocolo de Londres fomenta las relaciones internacionales al facilitar el acceso a otros órganos internacionales y el intercambio de información, y al propiciar el diálogo entre Estados Miembros respecto de las cuestiones relacionadas con la gestión de las costas
- La implantación del Protocolo de Londres es un medio para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que el Protocolo contribuye a varios de estos objetivos, incluidos los relacionados con la conservación y la utilización sostenible de los océanos, mares y recursos marinos, la seguridad de los alimentos y el crecimiento económico sostenible
- El Protocolo de Londres es un pilar fundamental de la protección del medio marino, que complementa otros tratados tales como el Convenio MARPOL, la CONVEMAR, y los acuerdos de mares regionales

¿FUNCIONA?

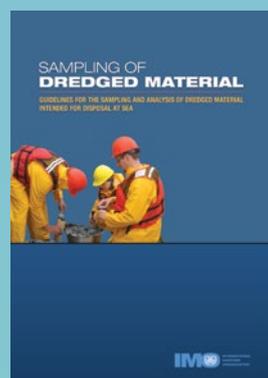
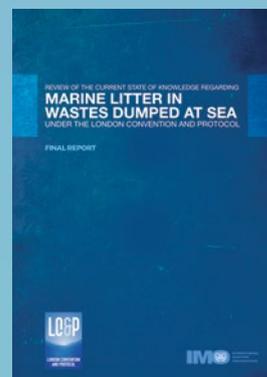
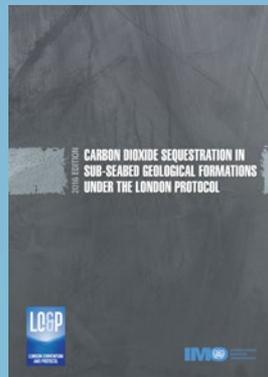
Los esfuerzos de colaboración entre las Partes Contratantes del Protocolo de Londres y otros socios y organizaciones conexas han dado lugar a un estricto régimen normativo mundial con respecto al vertimiento, a la prohibición del vertimiento de los desechos más perjudiciales, y a un instrumento preventivo y proactivo para gestionar la evacuación de desechos en el mar.

Los registros de vertimientos históricos demuestran que, con el paso del tiempo, está disminuyendo la evacuación de varios desechos, por ejemplo, los fangos cloacales.



¿CÓMO IMPLANTARLO?

Los miembros actuales y potenciales tienen a su disposición una gran variedad de orientaciones y herramientas, entre los que se incluyen las siguientes publicaciones:



Para más información, se ruega visitar el sitio web o ponerse en contacto con la Oficina en:

Office for the London Convention/Protocol and Ocean Affairs
International Maritime Organization
4, Albert Embankment
Londres
SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7735 7611
Facsímil: +44 (0)20 7587 3210
Correo electrónico: olcp@imo.org

